



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YINETH STELLA LIBERATO VERA
DEMANDADO: STIBENSON RUBIO GUILOMBO
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00421-00

Observa el Despacho la solicitud respecto a la interrupción del proceso, conforme el artículo 159 en su numeral 1, por la defunción de la demandante, procede esta Agencia Judicial, **ORDENA INTERRUMPIR** el proceso, conforme el artículo en cita.

Así mismo, se **CONCEDE** el término de 5 días a los herederos de LIBERATO VERA para que concurren al proceso, conforme el artículo 160 del Código General del Proceso, en su inciso segundo.

Vencido el término anotado anteriormente, se procederá a continuar con el trámite.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 15 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 065 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO